



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

729

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

- 2023-MPCH/A

Chiclayo,

30 OCT. 2023

VISTO;

El INFORME LEGAL N° 1480 -2023-MPCH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre del 2023, el INFORME N° 121- 2023-MPCH/IVP de fecha 23 de octubre del 2023, suscrito por el Instituto Vial Provincial de Chiclayo sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO** del servicio "Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en el GEMA del Camino Vecinal Tramo: Emp. PE-06-A- Acceso El Triunfo-Emp. LA-752; Desvío. R-140103 (Km 0+870)- Desv. LA-763 (Km 3.270); Emp. LA-752-Nuevo México- Santeño- Emp. LA-753; (Long. =8.730 Km); Distritos de Pomalca y Tuman- Provincia De Chiclayo-Departamento de Lambayeque"; y

CONSIDERANDO

Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; expresa que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Mediante Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21 de fecha 21 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21, Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, de fecha 06 de diciembre del 2022, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

Mediante Acuerdo Municipal N°015-2023-MPCH/A, de fecha 10 de marzo del 2023, se acuerda en Artículo Primero: Aprobar la Suscripción del Convenio para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el año fiscal 2023.

De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial; los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

La norma antes acotada, define además las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular. El numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) e) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural"; y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia."; asimismo, el artículo 6 precisa que: « Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...)"; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: "Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza a ejecutar, mediante contrato sustentado en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria descriptiva, metrados, análisis de precios unitarios, cronogramas, especificaciones técnicas, verificación de estudios de tráfico, canteras y fuentes, seguridad vial, diseño de reparaciones, pavimentos, estructuras, drenajes, señalización y planos".

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.5. N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: "Los tondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones'.

Mediante Resolución Directoral N°0228-2023-MTC/21, de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprueba la Directiva N°003-2023-MTC/21 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD".

Mediante CONVENIO N°221-2023-MTC/21 de fecha 17 de abril de 2023, se celebra el Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales- PIA 2023, entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Proviás Descentralizado.

La ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos.

Que, la Resolución Directora N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2018-MTC/21 "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado"(en adelante Directiva N° 01-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos. Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1- 2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de Gestión, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos. precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: "De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía. (...)

Que la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21. aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial. Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: "Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario.

En concordancia con la Directiva 003-2023-MTC/21, numeral 6.4 inciso 6.4.2. Del uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial, establece "... la/el Titular del Gobierno Local debe solicitar a Provías Descentralizado a más tardar **el último día hábil del mes de octubre**, mediante oficio, con atención de la Unidad Zonal, la solicitud de uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento que sea correspondiente al tramo indicado en el Convenio, ..."

Con el fin de recuperar la transitabilidad de las vías vecinales, se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario con actividades no contempladas en el GEMA, indicados en el Anexo I de Convenio N°221-2023-MTC/21; se detallan a continuación:

Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en el GEMA del Camino Vecinal Tramo: Emp. PE-06 A - Acceso El Triunfo - Emp. LA-752; Desv. R-140103 (Km 0+870) - Desv. LA-763 (Km 3.270); Emp. LA-752 - Nuevo México - Santeño - Emp. LA-753; distritos de Pomalca y Tuman- Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque.

Long= 3.585 km

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	DIMENSIONES			ÁREA	PARCIAL	TOTAL
			LARGO	ANCHO	ALTO			
01	OBRAS PRELIMINARES							
01.01	Movilización y Desmovilización	Glb					3850	3850
02	CONSERVACIÓN DE CALZADA							
02.01	Perfilado de la superficie sin aporte de material	m2	3585	4		14340		14340
	Emp. PE-06-A hasta LA-752							
	Prog. Inicial 02+030.00km					14340	14340	
	Prog. Final 05+615.00 km							

Conforme a lo antes expuesto, se concluye que el presente Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en el GEMA, ha sido elaborado conforme a la Directiva N°003-2023-MTC/21, numeral 6.4 Mantenimiento de Caminos Vecinales a Cargo de los Gobiernos Locales, inciso 6.4.2. Del uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial.

Respecto al Presupuesto para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en el GEMA del Camino Vecinal Tramo: Emp. PE-06-A- Acceso El Triunfo-Emp. LA-752; Desvío. R-140103 (Km 0+870)- Desv. LA-763 (Km 3.270); Emp. LA-752-Nuevo México-Santeño- Emp. LA-753; (Long. =8.730 Km); Distritos de Pomalca y Tuman- Provincia De Chiclayo-Departamento de Lambayeque", es de **S/ 36,164.86 (Treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro con 86/100 soles).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.UNITARIO S/	PARCIAL S/	MES 1	
						METRADO	COSTO
01	OBRAS PRELIMINARES						
01.01	Movilización y Desmovilización	Glb	1.00	3850.00	3850.00	1.00	S/ 3,850.00
02	CONSERVACIÓN DE CALZADA						
02.01	Perfilado de la superficie sin aporte de material	m2	14340.00	1.59	22800.60	14340.00	S/ 22,800.60
	COSTO DIRECTO						S/ 26,650.60
	GASTOS GENERALES	10%					S/ 2,665.06
	UTILIDAD	5%					S/ 1,332.53
	SUB PRESUPUESTO						S/ 30,648.19
	IGV 18%						S/ 5,516.67
	PRESUPUESTO TOTAL						S/ 36,164.86



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Mediante INFORME N° 120-2023-MPCH/IVP (Reg. 1410826/ Exp. 614332) el Instituto Vial de Chiclayo, concluye que el presente Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario de actividades no contempladas en el GEMA, ha sido elaborado conforme a la Directiva N°03-2023-MTC/21, numeral 6.4. Mantenimiento de Caminos vecinales a cargo de los Gobiernos Locales, inciso 6.4.2. Del uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial.

Con INFORME LEGAL N° 1480-2023-MPCH/GAJ de fecha 25 de octubre del 2023, se recomienda **REMITIR** el expediente al despacho de Alcaldía a efectos que emita Acto Resolutivo Municipal, la Aprobación del Expediente Técnico del Servicio Denominado "Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en el GEMA del Camino Vecinal Tramo: Emp. PE-06-A- Acceso El Triunfo-Emp. LA-752; Desvío. R-140103 (Km 0+870)- Desv. LA-763 (Km 3.270); Emp. LA-752-Nuevo México- Santeño- Emp. LA-753; (Long. =8.730 Km); Distritos de Pomalca y Tuman- Provincia De Chiclayo-Departamento de Lambayeque" cuyo monto asciende a S/ 36,164.86 (Treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro con 86/100 soles), por un plazo de 07 días calendario, bajo la modalidad de la ejecución a Suma Alzada.

Que, estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Servicio Denominado "Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en el GEMA del Camino Vecinal Tramo: Emp. PE-06-A- Acceso El Triunfo-Emp. LA-752; Desvío. R-140103 (Km 0+870)- Desv. LA-763 (Km 3.270); Emp. LA-752-Nuevo México- Santeño- Emp. LA-753; (Long. =8.730 Km); Distritos de Pomalca y Tuman- Provincia De Chiclayo-Departamento de Lambayeque" cuyo monto asciende a S/ 36,164.86 (Treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro con 86/100 soles), por un plazo de 07 días calendario, bajo la modalidad de la ejecución a **Suma Alzada**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Chiclayo el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Servicio Denominado "Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en el GEMA del Camino Vecinal Tramo: Emp. PE-06-A- Acceso El Triunfo-Emp. LA-752; Desvío. R-140103 (Km 0+870)- Desv. LA-763 (Km 3.270); Emp. LA-752-Nuevo México- Santeño- Emp. LA-753; (Long. =8.730 Km); Distritos de Pomalca y Tuman- Provincia De Chiclayo-Departamento de Lambayeque", con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA